COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
ZACATECAS.

RECURSO DE REVISIÓN.

EXPEDIENTE: CEAIP-Q-06/2016.

QUEJOSO: **********.

SUJETO OBLIGADO: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE ZACATECAS.

TERCERO INTERESADO: NO SE SEÑALA.

COMISIONADA PONENTE:
LIC. RAQUEL VELASCO MACÍAS.

PROYECTÓ: LIC. JUAN ALBERTO LUJÁN PUENTE.

Zacatecas, Zacatecas, a dieciséis de marzo del año dos mil dieciséis.

VISTO para resolver el recurso de queja número **CEAIP-Q-06/2016**, promovido por ************** ante esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, en contra de actos del sujeto obligado **COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE ZACATECAS**, por **OMISIÓN EN LA CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN,** estando para dictar la resolución correspondiente, y

R E S U L T A N D O S:

PRIMERO.- En fecha diez de febrero del año dos mil dieciséis, vía presencial ********** realizó una solicitud de información al sujeto obligado Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas (que en lo sucesivo llamaremos Derechos Humanos o CDHEZ).

SEGUNDO.- El día veintinueve de febrero del año dos mil dieciséis, ********** se inconforma ante la omisión de respuesta a su solicitud de información, dicho recurso fue admitido por la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública (que en lo sucesivo llamaremos Comisión, Organismo Garante, Resolutor o Colegiado) el tres de marzo del mismo año.

TERCERO.- Una vez admitido en esta Comisión, se ordenó su registro en el Libro de Gobierno bajo el número que le fue asignado a trámite, posteriormente se le remitió a la Comisionada Lic. Raquel Velasco Macías, ponente en el presente asunto.

CUARTO.- En fecha cuatro de marzo del presente año, se notificó al sujeto obligado la admisión del recurso de queja mediante oficio 436/2016; el mismo día a las dieciséis horas con doce minutos, el notificador de esta Comisión acudió al domicilio del quejoso a efecto de notificarle la admisión no encontrando persona alguna, por lo que al día hábil siguiente, a saber, el siete del mismo mes y año se acudió nuevamente y ahora sí se encontró al interesado, por lo que se procedió a realizar la notificación personal; lo anterior, con fundamento en el artículo 60 del Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública (que en lo sucesivo llamaremos Estatuto).

QUINTO.- El día diez de marzo del año dos mil dieciséis, dentro del plazo legal, la CDHEZ envió su informe y se acordó tenerlo por presentado el once del mismo mes y año.

SEXTO.- Por auto dictado el catorce de marzo del presente año, se declaró cerrada la instrucción, con lo que el presente asunto quedó visto para resolución, misma que ahora se dicta, de acuerdo a los siguientes

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 91 y 98 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas (que en lo sucesivo llamaremos Ley) y 53 del Estatuto; este Organismo Garante es competente para conocer y resolver los recursos de revisión y queja que consisten en las inconformidades que pueden hacer valer las personas cuando es vulnerado su derecho a saber. Se sostiene la competencia de este Organismo en razón del territorio y materia; lo anterior, en razón a que su ámbito de aplicación es a nivel estatal, cuyas atribuciones van

enfocadas a garantizar a la sociedad el derecho de acceso a la información pública y el derecho de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

SEGUNDO.- La Ley en su artículo 1º, advierte que sus disposiciones son de orden público y de observancia obligatoria; el primer concepto vela por la tranquilidad y paz social que proviene del respeto generalizado al ordenamiento jurídico; mantener el orden público habilita a esta Comisión a través de la ley, para imponer órdenes, prohibiciones y sanciones; y la observancia obligatoria significa naturalmente el acatamiento riguroso a su normatividad.

TERCERO.- Se inicia el análisis del asunto refiriendo que la CDHEZ es sujeto obligado de conformidad con el artículo 5 fracción XXII inciso e) de la Ley, donde se señala que los órganos constitucionales autónomos, deben de cumplir con todas y cada una de las disposiciones contenidas en la Ley antes referida, según se advierte del artículo 1° y 7º.

Así las cosas, se tiene que el C. ********** el día diez de febrero del año que transcurre, solicitó al sujeto obligado lo siguiente:

ZACATECAS, ZAC. A 9 DE FEBRERO DE 2016.

:::TODOS POR UN MEXICO MEJOR, LIBRE DE CORRUPCION, DE IMPUNIDADA, DE DICRECIONALIDAD, LIBRE DE TRAIDORES;
TODOS POR UN ZACATECAS MEJOR,
"LA SOLUCION SOMOS TODOS":::.

¡HAY QUE PROCURAR Y FORTALECER, LO QUE NOS ENGRANDESCA SIEMPRE, NUNCA LO QUE NO ENVILESCA¡

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas
CDHEZ
RECIBIDO
10 FEB. 2016
FIRMA DE QUIEN RECIBE:
HORA: 13:30
No. DE FOJAS:

C.E.A.I.P.
LIC. CELIA SANTILLAN D.
PRIMERA VISITADURIA.
PRESENTE.

COMPLACENSIA=COMPLICIDAD-IMPUNIDAD=CORRUPCION=TRAICION.

ME DIRIJO A USTED CON FUNDAMENTO LEGAL EN MI-S TODOS DERECHOS/ HUMANOS/GARANTIAS CONSTITUCIONALES, PRINCIPALMENTE: LOS ARTICULOS 8o.-DERECHO DE PETICION CON LA TESIS DE JURISPRUDNECIA 1.15o.A22K/ registro 172544 Y EL ART. 6o.DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACION - PUBLICA Y EL ART.1o. EN SUS PARRAFOS 1o. 2o, 4o. CON SU "PRINCIPIO PRO PERSONA" ASI COMO EL ART. 29 CONSTITUCION ESTATAL,Y DEMAS LEYES CON SUS ARTICULOS QUE MASME FAVORESCAN/QUE MAS FAVORESCAN MI ESTA GESTION/PETICION/SOLICITUD, ASI COMO LAS DEMAS LEYES QUE MENCIONE EN ESTE ESCRITO/OFICIO/PETICION/SOLICITUD INFORMACION, LA CUAL SE LA PRESENTO DE LA SIGUIENTE MANERA:

ME REFIERO A QU ACUERDO DE CALIFICACION QUEJA POR INCOMPETENCIA, EXP. CDHEZ/251/2015. y con nobleza

CON LA FINALIDAD, DE BUENA FE DE MI PARTE, SIN PRETENDER ESTROPEAR SU BUENA (MALA) REPUTACION PEROFESIONAL QUE NO QUEDE USTED COMO UNA TONTA IRRESPONSABLE Y NEGLIGENTE , FALTA DE OBJETIVIDAD Y DE ETICA, LE PIDO/SOLICITO ESTO:

1.- PIDO/SOLICITO, QUE DESDE EL PUNTO DE VISTA PROFESIONAL/INSTITUCIONAL/OBJETIVO/JURIDICO ME INFORME:
QUÉ ES UN ACUERDO, CUALES SON SUS OBJETIVOS, EN QUE MOMENTO CESAN SUS EFECTOS, ETC., CUALES SON SUS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS,
QUÉ ES UNA RESOLUCION JURIDICO/PROFESIONAL, CUALES SON SUS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS, CUALES SON SUS OBJETIVOS,EN QUE MOMENTO CESAN SUS - EFECTOS, ETC.
CUALES SON LAS COICIDENCIAS Y DIFERENCIAS ENTRE ACUERDO JURIDICO Y RESOLUCION JURIDICA administrativos.
TODO ESTO DESDE EL PUNTO DE VISTA JURIDICO ADMINISTRATIVO PROCESAL Y SU FORMA Y FONDO DE CADA UNO DE ESOS CONCEPTOS.

2.- DESDE SU PUNTO DE VISTA PROFESIONAL/JURIDICO/INSTITUCIONAL

HOJA NUM. 2/9feblo/cdhez/santillan

DE USTED LIC. SANTILLAN CONTESTEME ¿CUALES SON TODOS LOS PUNTOS, DE FORMA Y FONDO, QUE HACEN ANALOGOS EL ACUERDO Y LA RESOLUCION, QUE USTED CITA EN SU"ACUERDO DE INCOMPETENCIA"YA ANTES CITADO EN EL QUE USTED CITA COMO FUNDAMENTACIONJURIDICA EL ARTICULO 9, FRACCION II LEY C.D.H.E.Z. Y EL ART. 18 FRACCION IV DE SU REGLAMENTO.

3.- COMO COMPLEMENTO A TODO LO DICHO,TRANSCRIBO LO DICHO POR LA COMISIONADA PRESIDENTA DE C.A.I.E.P. AL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO CON RELACION A... BUENO MEJOR ME RESERVO ESTO PARA UN MEJOR MOMENTO POSTERIOR POR MI SEGURIDAD JURIDICA.

4.- PERO SI LE VOY A TRANSCRIBIR LO QUE ME DIJO EL SEÑOR GOBERNADOR ALONSO:CON RELACION A UNA SUGERENCIA/PETICION QUE LE HICE: "COINCIDO CON USTED SEÑOR [redacted], LOS PODERES PUBLICOS ESTAMOS SUJETOS A LA LEY DE TAL FORMA QUE TODOS NUESTROS ACTOS DEBEN SER CONFORME A LA LEY, BAJO LA PENA DE INVALIDEZ. ASI LO CONFIRMO LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION; EN LA TESIS DE JURISPRUDENCIA 93/2008 (698/2008)APROBADA POR LA SEGUNDA SALA.... QUE A LA LETRA DICE: "(...)ES UN PRINCIPIO GENERAL DE DERECHO EL RELATIVO A QUE LAS AUTORIDADES SOLO PUEDEN HACER LO QUE LA LEY LES PERMITA, ES DECIR,que PARA QUE UNA AUTORIDAD PUEDA LLEVAR A CABO ACTOS COMO TAL, DEBE DE CONTAR CON FACULTADES E X P R E S A M E N T E CONFERIDAS PARA ello en UNA N O R M A DE C A R A C T E R G E N E R A L.(...)
AHORA CONTESTEME : ¿LA LEY DE LOS DERECHOS HUMANOS DE ESA CD.H.E.Z. Y SU REGLAMENTO SON NORMAS DE CARACTER GENERAL? ¿USTED LIC. SANTILLAN TIENE FACULTADES EXPRESAMENTE CONFERIDAS POR UN LEY GENERAL PARA LLEVAR ACTOS CON TAL?¿CUAL SERIA ESA XXXX ESA NORMA? TRANSCRIBAMELA-EN SU CONTENIDO TOTAL

5.- LE PIDO/SOLICITO QUE SEA USTED Y NO OTRO FUNCIONARIO QUIEN ME CONTESTE EN FORMA RESPONSABLE, PROFESIONAL, ETICA, OBJETIVA; Y EN SU TOTALIDAD Y CONGRUENTEMENTE A ESTA PETICION/SOLICITUD DE INFORMACION Y NO ME CONTESTE CON"EVASIBAS NI DEMAGOGIA, NI COMO UN LEGULELLO, SINO APEGADA PLENA Y ESTRICTAMENTE Y CON TODA PRECISION JURIDICA A TODOS Y CADA UNO DE LOS CINCO PUNTOS DE ESTE ESCRITO MIO QUE AHORA LEE. CONTESTEME PRONTA Y EXPEDITA

RECIBA UN CORDIAL FORMAL SALUDO.

ATENTAMENTE
UN CIUDADANO HONORABLE Y RESPONSABLE

[redacted] GONZALEZ.

[redacted]

DOMICILIO PARA QUE ME SEAN ENTREGADAS NOTIFICACIONES Y OTROS DOCUMENTOS relacionados con este asunto.

NOAUTORIZO LA PUBLICACION DE MIS DATOS PERSONALES EN NINGUN MEDIO, INCLUYENDO LOS ESTRADOS, PORQUE SE VULNERAN LA SECRECIA Y LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS MISMOS.

El veintinueve de febrero del año en curso, el quejoso interpuso recurso de queja en contra de la omisión en la contestación a la solicitud de información, manifestando lo que a continuación se transcribe:

> "YA PASO EL PLAZO LEGAL PARA CONTESTARME."
> […]

En fecha diez de marzo del año que corre, el sujeto obligado remitió informe ante este Organismo Garante mediante oficio CDHEZ/SE/128/2016 signado por el Lic. Catarino Martínez Díaz en su carácter de Secretario Ejecutivo y Titular de la Unidad de Enlace de Derechos Humanos, manifestando, entre otras cosas, que en fecha tres de marzo del dos mil dieciséis dieron contestación a **********, según se desprende de lo que enseguida se transcribe:

> "[…] Dicha contestación fue notificada al C. ********** el día 03 de marzo de 2016, en su domicilio particular a las 16:40 horas, recibido por el propio C. **********, notificación de la cual anexamos copia y está signado por él."

Es menester señalar, que el sujeto obligado anexó en su informe el acuse de recibo en donde el día tres de marzo del dos mil dieciséis la CDHEZ le entregó respuesta al solicitante **********, como se aprecia en las siguientes imágenes:

181

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE ZACATECAS
PRIMERA VISITADURÍA GENERAL

FORMATO	CLAVE
CÉDULA DE RECEPCIÓN	CR-UNICO

DATOS DEL EXPEDIENTE

No. DE EXPEDIENTE	No. DE OFICIO
CDHEZ 251 2015	VIZAC/2246/2016

ASUNTO: NOTIFICACIÓN
[redacted]

SERVIDOR PUBLICO	PARTICULAR
NOMBRE:	NOMBRE: RECIBO CON RESERVAS MARZO 3/2016 16:40 HS
INSTITUCIÓN:	EDAD:
	PARENTESCO:
CARGO:	SE IDENTIFICA CON:
FECHA: HORA:	

DATOS DE QUIEN [redacted]

CDHEZ
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas

CONTESTACIÓN DE ESCRITO.

Zacatecas, Zacatecas, a veintinueve de febrero del dos mil dieciséis.

Por recibido, el escrito de fecha nueve de febrero del dos mil dieciséis, presentado ante este Organismo por el C. [redacted] el diez del citado mes y año, que dirige a la LIC. CELIA SANTILLAN D. PRIMERA VISITADORA, en el que haciendo referencia al "ACUERDO" DE CALIFICACIÓN DE QUEJA POR INCOMPETENCIA" EXP. CDHEZ/251/2015, que fuera dictado en fecha cuatro de mayo del dos mil quince, PIDE/SOLICITA, QUE DESDE EL PUNTO DE VISTA PROFESIONAL/INSTITUCIONAL/OBJETIVO/JURIDICO/ LE INFORME, (DE RESPUESTA) a las interrogantes que señala en su numeral 1; y en la última parte del mismo, desde EL PUNTO DE VISTA JURIDICO ADMINISTRATIVO PROCESAL; y DESDE EL PUNTO DE VISTA PROFESIONAL/JURIDICO/INSTITUCIONAL las interrogantes que cita en los numerales 2, 4 y 5 del citado escrito. Este Organismo determina, dígase al peticionario que no ha lugar a su solicitud, en virtud a que dentro de las facultades que el artículo 26 y demás relativos, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, otorgan a los Visitadores, no se encuentra contemplada la que pretende en su escrito, de dar respuesta a todas y cada una de sus interrogantes en la forma y términos que lo solicita; por lo que en el presente caso, se le sugiere consultar la bibliografía jurídica, los criterios establecidos por los Tribunales Colegiados de Circuito y de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la materia; así como la Ley y Reglamento que rigen la actividad de este Organismo, de así considerarlo pertinente. Fundamento Legal, Artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 29 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas. Notifíquese.

Así lo resolvió y firma la C. Licenciada Celia Santillán Durán Primera Visitadora General de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

CDHEZ
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas
PRIMERA VISITADURÍA

Por lo que la situación jurídica cambió, toda vez que se subsana la omisión, virtud a que la Entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modificó, de modo tal que el medio de impugnación que nos ocupa, interpuesta por ********** quedó sin efecto o materia, actualizándose con ello la causal de sobreseimiento establecida en el artículo 108 fracción II de la Ley, que a la letra dice:

> "Artículo 108. Procede el sobreseimiento, cuando:
> […] II.- La autoridad responsable del acto o resolución impugnados, los modifique o revoque, de tal manera que quede sin materia antes de que se resuelva el recurso, […]"

Bajo dicha disposición, este Órgano Resolutor concluye que procede **sobreseer** la presente queja, toda vez que la situación jurídica cambió con la entrega de la respuesta al quejoso respecto de la solicitud de información.

Por otra parte, este Organismo Garante no pasa desapercibido el hecho de que el sujeto obligado no atendió lo estipulado en la Ley de la materia, virtud a que no dio respuesta a la solicitud de información en el término establecido, por lo que se instruye a la CDHEZ, para que en lo subsecuente evite ese tipo de acciones, toda vez, que se vulnera el derecho de acceso a la información pública, además, del principio de oportunidad.

Notifíquese personalmente al quejoso; así como al sujeto obligado, mediante oficio, acompañado de una copia certificada de la presente resolución en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6°, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en sus artículos 1, 2, 5 fracción XXII inciso e), 6, 7, 79, 80, 87, 91, 98 fracción II, 103 fracción I, 104, 105, 106 fracción II, 108 fracción II, 125, 126 y 130; y del Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública en sus artículos 4 fracciones I, IV y VI, 8 fracción XXII, 14 fracción II, 30 fracciones IX, XI y XII, 36 fracciones II, III y IV, 53, 60 y 65 fracción I; el Pleno de esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública resultó competente para conocer y resolver el recurso de queja interpuesto por ************,** en contra del sujeto obligado **COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE ZACATECAS**, por la omisión de respuesta a la solicitud de información.

SEGUNDO.- Por los argumentos vertidos en la parte considerativa de esta resolución, se **SOBRESEE** el presente recurso de queja.

TERCERO. Notifíquese personalmente al quejoso; así como al sujeto obligado, vía oficio, acompañado de una copia certificada de la presente resolución.

En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-

Así lo resolvió colegiadamente la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados **LIC. RAQUEL VELASCO MACÍAS y C.P. JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE DUEÑAS** bajo la ponencia de la primera de los nombrados, ante el **MTRO. VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ REYES**, Secretario Ejecutivo, que autoriza y da fe.- Conste.----------(**RÚBRICAS**).